



¿Pueden intervenir las partes en las operaciones periciales?

Al contrario de lo que sucede con los dictámenes extrajudiciales que se aportan al proceso, las partes pueden solicitar su presencia en las operaciones periciales de los de designación judicial, ya consistan en el reconocimiento de lugares, objetos, personas u otras operaciones análogas y el Juez la acordará, salvo que esa presencia perjudique la labor del perito. A estos efectos, si el Juez admite esta posibilidad, dará orden al perito para que comunique directamente a las partes –con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo-, y el día, hora y lugar donde se llevarán a cabo esas operaciones (art. 345 LEC).

Una vez emitido el informe en el plazo judicialmente señalado, se dará traslado a las partes para que, en su caso, soliciten la presencia en el acto del juicio o en la vista, para su interrogatorio. Las facultades de las partes en este acto son las mismas (o mejor, comunes) según lo visto para los peritos extrajudiciales (art. 347 LEC), solo que, en este caso, el tribunal podrá acordar de oficio la intervención del perito (art. 346).

Se ha planteado la posibilidad de establecer normas de certificación de los dictámenes periciales, ya que la LEC no dice nada al respecto. A mi juicio, en este problema ha de distinguirse entre los peritos de designación judicial y los peritos extrajudiciales o de designación de las partes. En el primer caso, el sistema de designación e identif ...